

Expediente nº A26036517 MAQ	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F. A26036517	88/3634	2.400
D.: Maquinaria Agrícola Rioja		
Domicilio: C/Rey Pastor, 8 . 26005 Logroño.		
	Total importe	2.400
	Importe ingresado	
	Costas	
IMPORTE A EMBARGAR		2.400

DEVOLUCIONES QUE SE DECLARAN EMBARGADAS

Concepto Devolución	Importe Devolución	Importe a embargar
3167-42 IVA 1990	5.895	2.400

Total Importe embargado: 2.400 Ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado Maquinaria Agrícola Rioja S.A., se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 28 de mayo de 1991.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo

III.B.779

El Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº B26026260 ALV que se sigue en esta Unidad contra Alvic Automatizaciones S.L., se han dictado en fechas 12 de marzo de 1991 Diligencias de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artº 103, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de abril de 1990, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes indicados.

Expediente nº B26026260 ALV	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F. B26026260	90/1265	600.000
	88/3900	3.000
	88/3821	18.000
D.: Alvic Automatizaciones S.L.		
Domicilio: Jorge Vigón, 58. Logroño		
	Total importe	621.000
	Importe ingresado	
	Costas	
IMPORTE A EMBARGAR		621.000

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cta.	Importe
Banco Zaragozano	0200015526 AHR	5.794
Muro de la Mata, 6		
Total importe embargado: 5.794 ptas.		Embargo Parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado Alvic Automatizaciones S.L., se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 31 de mayo de 1991.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo

III.B.781

El Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº 16.537.926 UBI que se sigue en esta Unidad contra Ricardo Ubis Gonzalez, se ha practicado con fecha 10 de abril de 1991 Diligencia de Embargo de devoluciones de ingresos, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artº 103, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 21 de marzo de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se declaran embargados las devoluciones de ingresos, por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 16.537.926 UBI	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F. 16.537.926	90/3452	2.400
D.: Ricardo Ubis Gonzalez		
Domicilio: C/Primeros de Mayo, 19 Logroño		
	Total importe	2.400
	Importe ingresado	
	Costas	
IMPORTE A EMBARGAR		2.400

DEVOLUCIONES QUE SE DECLARAN EMBARGADAS

Concepto Devolución	Importe Devolución	Importe a embargar
Renta 1989 2372-47	38.195	2.400

Total Importe embargado: 2.400 Ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado Ricardo Ubis Gonzalez, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 31 de mayo de 1991.— La Jefe de Servicio.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de Obstrucción

III.B.801

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa PRECIMER S.A., con último domicilio conocido en C/ Ctra. El Cortijo Km. 1,5 de Logroño, y dedicada a la actividad de fabricación aparatos de precisión, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Obstrucción nº 772/91 de fecha 14-05-1991, que a continuación se detalla:

Que en fecha 13-9-1991 se citó al empresario citado en el Acta, para que se personase ante el Inspector de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja el día 15-3-91 a las 12,00 horas. Solicitando aplazamiento se concedió para el día 26-3-91, a las 10,30 horas en las oficinas de esta Inspección.

LLegado el día últimamente indicado no se personó el empresario ni ningún representante suyo, sin justificarse la incomparecencia ni aportarse la documentación solicitada, si bien consta mediante copia de la citación firmada, por Segisfredo Hernando Manzanares, la recepción de la citación el día 15-3-91.

La empresa fue citada nuevamente para el día 30-4-91 a las 10,30 horas. Al ser rehusada la citación, se ha procedido a su devolución por la oficina de correos.

Tal comportamiento constituye obstrucción a la labor inspectora según